



Acuerdo de Concejo N° 094-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales, a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante los Artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaría Técnica;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 11-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipal Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, los Artículos 46° y 47° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, siendo las Secretarías Técnicas de los Comités, las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, por su parte, el Artículo 35º del citado reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyugarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país, de aplicación obligatoria para los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva Nº 010-2019-1 N-DGSC, establece: "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal. 7.6.1 Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMETACION" por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo. 7.6.2 El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 07. 7.6.3 La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad ciudadana es remitida a la Secretaria Técnica del CORESEC en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación";

Que, mediante el informe Nº 112-2023-MPV-GSCyDC, de fecha 27 de marzo del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2023 para su respectiva revisión y aprobación; el mismo que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana a través del informe técnico Nº 000020-2022-GRLL-GRDN/SGSC, de fecha 30 de Septiembre del 2022;

Que, mediante el informe Nº 225-2023-GAJ-MPV, de fecha 17 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que procede la aprobación, mediante Ordenanza del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2023, el mismo que ha sido declarado apto para su implementación por la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana de la Región La Libertad mediante el informe técnico Nº 000020-2022-GRLL-GRDN/SGSC, de fecha 30 de Septiembre del 2023;

Que, teniendo a la vista el presente Plan, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 010-2019-IN-DGSC en el sentido que la Secretaria Técnica del CORESEC ha considerado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMETACION";

Que, estando la opinión técnica elaborada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el informe Nº 112-2023-MPV-GSCyDC, así como a las normas vigentes, el Plan de Acción Provincial de



Seguridad Ciudadana de Virú 2023, permitirá analizar apropiadamente las actividades realizadas que darán como resultado la disminución de los diferentes factores que generan inseguridad, así como la disminución del índice delincuencia;

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5, del Artículo 20° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier M. Torres
ALCALDE